

0069

**Huánuco**
Grande como su historia**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”****ACUERDO DE CONCEJO N° 03-2026-MPHCO/E**

Huánuco, 10 de agosto de 2026.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 10 de agosto de 2026; la Notificación N° 368020-2026-JNE, de fecha 05 de agosto de 2026, mediante la cual se adjunta el Auto N° 01, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, recaído en el Expediente N° JNE.2026223774; el Sello de Proveído N° 3544-2026-MPHCO-A, emitido por el Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal **“aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores”**; asimismo, el primer párrafo del artículo 39° de la citada Ley dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece, asimismo, que corresponde al Concejo Municipal **“aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”**; disposición que reconoce la competencia del órgano colegiado para revisar y modificar sus propias decisiones, cuando ello resulte necesario para adecuarlas al ordenamiento jurídico y a las disposiciones emitidas por la autoridad competente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2026-PCM se convocó a las Elecciones Regionales y Municipales 2026 para el domingo **04 de octubre de 2026**, fecha en la cual se elegirán, entre otras autoridades, a los gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, así como a los alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales;

Que, mediante Resolución N° 00746-2025-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones estableció disposiciones aplicables a las licencias sin goce de haber que deben solicitar los ciudadanos vinculados a la función pública que pretendan participar como candidatos en las Elecciones Regionales y Municipales 2026; estableciendo, entre otros aspectos, el plazo para la presentación de las solicitudes de licencia y la fecha a partir de la cual deben ser concedidas, conforme al cargo y supuesto electoral correspondiente;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 0848-2025-JNE, que aprueba el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, se establecen las disposiciones relativas a la acreditación de las licencias sin goce de haber requeridas a los funcionarios y autoridades que postulen como candidatos, cuya documentación debe ser presentada ante el Jurado Electoral Especial competente, conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 68-2026-MPHCO/O, de fecha 16 de junio de 2026, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco acordó **autorizar, con eficacia a partir del 04 de septiembre de 2026, la licencia sin goce de dieta solicitada por la regidora SHERLY SUCI MORALES VILLANUEVA**, con la finalidad de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, estableciendo como fecha de término de la licencia el **03 de octubre de 2026**;

Que, mediante Notificación N° 368020-2026-JNE, de fecha 05 de agosto de 2026, se hizo de conocimiento de esta Municipalidad el **Auto N° 01 del Jurado Nacional de Elecciones**, recaído en el Expediente N° JNE.2026223774, mediante el cual se advierte que el Acuerdo de Concejo N° 68-2026-MPHCO/O estableció como fecha de término de la licencia el 03 de octubre de 2026, pese a que,





Huánuco
Grande como su historia

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

conforme a las disposiciones electorales aplicables, la licencia debe extenderse hasta el 04 de octubre de 2026, fecha de realización de las Elecciones Regionales y Municipales 2026;

Que, en el numeral 2.3 del referido Auto N° 01, el Jurado Nacional de Elecciones precisa que, de conformidad con las disposiciones aplicables, las solicitudes de licencia deben ser concedidas a partir del 04 de septiembre de 2026, esto es, treinta (30) días calendario antes de la fecha de las elecciones, y que el periodo de la licencia debe comprender hasta el 04 de octubre de 2026;

Que, asimismo, en el numeral 2.4 del citado pronunciamiento, el Jurado Nacional de Elecciones verifica que el Acuerdo de Concejo N° 68-2026-MPHCO/O estableció como fecha de término de la licencia el 03 de octubre de 2026, señalando que dicha fecha constituye una observación que debe ser subsanada, a efectos de salvaguardar el derecho de participación política de la regidora;

Que, finalmente, mediante el Auto N° 01, el Jurado Nacional de Elecciones **requiere a la Municipalidad Provincial de Huánuco que remita el expediente corregido**, de modo que el periodo de licencia comprenda desde el 04 de septiembre hasta el 04 de octubre de 2026, bajo apercibimiento de declararse improcedente la solicitud de licencia y disponerse el archivo del expediente en caso de incumplimiento;

Que, en atención a lo requerido por el Jurado Nacional de Elecciones, corresponde al Concejo Municipal, en ejercicio de la atribución conferida por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, **modificar el Acuerdo de Concejo N° 68-2026-MPHCO/O únicamente en el extremo referido a la fecha de término de la licencia**, a efectos de subsanar la observación formulada por el órgano electoral y permitir la continuación del procedimiento correspondiente;

Que, la modificación propuesta **no implica dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 68-2026-MPHCO/O ni otorgar una nueva licencia**, toda vez que la licencia concedida a la regidora mantiene incólumes su causal, finalidad y fecha de inicio; siendo necesario únicamente modificar su fecha de término, de manera que comprenda hasta el 04 de octubre de 2026, conforme a lo expresamente requerido por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, en consecuencia, resulta jurídicamente pertinente modificar el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 68-2026-MPHCO/O, de fecha 16 de junio de 2026, únicamente en el extremo referido a la fecha de término de la licencia sin goce de dieta concedida a la regidora **SHERLY SUCI MORALES VILLANUEVA**, estableciendo que esta comprende desde el 04 de septiembre hasta el 04 de octubre de 2026;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la normativa electoral aplicable y demás normas pertinentes; luego del debate correspondiente, y en uso de las atribuciones conferidas por ley, el Concejo Municipal, **con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto UNÁNIME de sus miembros**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – MODIFICAR, el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 68-2026-MPHCO/O, de fecha 16 de junio de 2026, **únicamente en el extremo referido a la fecha de término de la licencia sin goce de dieta** concedida a la regidora de la Municipalidad Provincial de Huánuco, **SHERLY SUCI MORALES VILLANUEVA**; en consecuencia, **la licencia otorgada con eficacia a partir del 04 de septiembre de 2026 comprende hasta el 04 de octubre de 2026**, con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Jurado Nacional de Elecciones y subsanar la observación formulada en el Auto N° 01, recaído en el Expediente N° JNE.2026223774.

ARTÍCULO 2°. – MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos del Acuerdo de Concejo N° 68-2026-MPHCO/O, de fecha 16 de junio de 2026, que no se opongan al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la regidora **SHERLY SUCI MORALES VILLANUEVA**, para su conocimiento y fines correspondientes.





Huánuco
Grande como su historia

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ARTÍCULO 4°. – REMITIR el presente Acuerdo de Concejo, conjuntamente con la documentación que corresponda, al **Jurado Nacional de Elecciones**, en atención al requerimiento formulado mediante Auto N° 01, recaído en el Expediente N° JNE.2026223774, para los fines de ley.

ARTÍCULO 5°. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria efectuar las acciones necesarias para la remisión del presente Acuerdo de Concejo al Jurado Nacional de Elecciones, así como su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Huánuco, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°. – TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Recursos Humanos y a los demás órganos y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCION

RECORRIDO Y DEL 17/08/2026

TRANSCRIPCIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

11 AGO. 2026

Huánuco.

ANA BATTAZAR VARGAS BERROSPÍ
ALCALDESA SUPLENTE DE HONORARIO